

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00384-2024-MPM/GM**

Ayaviri, 19 agosto de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 341-2024-MPM-A/SGDA-PCC, del Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; Informe N.° 1044-2024-MPM/GDEL-DHM, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 02072-2024-MPM/SGL emitido por el Sub Gerente de Logística, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001709, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0265-2024-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General, y demás antecedentes; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: *“(…) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(…) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (…)”*;

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 *“Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (…)”*; 40.2 *El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar” aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.° 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2° *“La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza*



excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana";

Que, con informe N° 111-2024-MPM/SGDA-EWCQ en fecha 13 de agosto del 2024 el MVZ. Edwin W. Cruz Quispe residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE GANADO VACUNO EN LAS COMUNIDADES Y SECTORES RURALES DEL DISTRITO DE AYAVIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI NO 2598278, presentado requerimientos de servicios N° 1364,1365, 1366, 1367, y 1368, para el pago de: 1) los servicios de admisión de ganados, 2) servicio de juzgamiento y jurados, 3) servicio de seguridad, servicio de locación de eventos, 4) servicio de secretaria de pista para la VIII FERIA INTERNACIONAL Y LA XLIV FERIA NACIONAL, AGROPECUARIO Y ARTESANAL-2024.

Que, con Informe N° 341-2024-MPM-A/SGDA-PCC en fecha 14 de agosto del 2024 el Ing. Paulino Challco Ccoya Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, remite el Informe N° 111-2024-MPM/SGDA-EWCQ, y requerimiento N° 1364,1365, 1366, 1367, 1368. Y con Informe N° 1044-2024-MPM-A/GDEL-DHM en fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. David Hanco Montesinos Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el Informe N° 111-2024-MPM/SGDA-EWCQ, requerimiento N° 1364,1365, 1366, 1367, 1368 e Informe N° 341-2024-MPM-A/SGDA-PCC.

Que, con Informe N° 2072-2024-MPM/SGL en fecha 14 de agosto del 2024 el CPC. Fidel B. Condorí Gutiérrez Sub Gerente de Logística, que el área usuaria solicita habilitación de encargo interno de los distintos tipos de servicio como indican en las hojas de requerimiento para atender los gastos de la VIII FERIA INTERNACIONAL Y LA XLIV FERIA NACIONAL, AGROPECUARIO Y ARTESANAL-2024, ha realizarse le desde 25 de agosto hasta 01 de setiembre de 2024, por lo tanto, recomienda que se atienda el requerimiento por ENCARGO INTERNO en el cual el monto de los asciende a la suma total S/. 16,500.00, bajo el amparo artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la MPM" y el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización y Gestión Pública remite la Nota de Certificación Presupuestal Nota N° 0000001709, conforme que obra en el expediente administrativo que constituye parte integrante de la Presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 0265-2024-MPM-A/GAG, de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente de Administración General, solicita la emisión de resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Ing. PAULINO CHALLCO CCOYA identificado con DNI N° 02297840 quien se desempeña como Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario por la suma total de 16,500.00(dieiseis mil quinientos con 00/100 Soles);

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Gerencia de Administración General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** la **habilitación económica** en la modalidad de **encargo interno**, a personal de la Institución **Ing. PAULINO CHALLCO CCOYA** identificado con **DNI N° 02297840** quien se desempeña como Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario por la suma total de 16,500.00(dieseis mil quinientos con 00/100 Soles); monto que será utilizado exclusivamente requerimientos de servicios N° 1364,1365, 1366, 1367, y 1368, para el pago de: 1) los servicios de admisión de ganados, 2) servicio de juzgamiento y jurados , 3) servicio de seguridad, servicio de locación de eventos, 4) servicio de secretaria de pista para la VIII FERIA INTERNACIONAL Y LA XLIV FERIA NACIONAL, AGROPECUARIO Y ARTESANAL-2024. El mismo se realizará los días 25 de agosto hasta 01 de setiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** que la rendición de cuentas debidamente documentadas se presentará **sin exceder el tercer día hábil**, después de realizar la actividad según el numeral 8.5.11 de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** que el **Ing. PAULINO CHALLCO CCOYA**, remita copia documentada de la rendición de cuentas que va presentar a la Sub Gerencia de Contabilidad a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, para de esa manera realizar el seguimiento en cumplimiento de la actividad en cumplimiento de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el registro, y control del fondo por encargo interno que se ha habilitado, hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva Nro. 003-2023-MPM.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR,** la presente resolución al designado Ing. PAULINO CHALLCO CCOYA quien se desempeña como Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, a la Gerencia de Administración General, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER,** que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR  
Ing. Freidy R. Vilcapaza Mamani  
GERENCIA MUNICIPAL

**Distribución:**  
G.M.  
G.A.G.  
Designado.  
U.T.I.